

b. Joven: toda persona en edad laboral, menor de 30 años o que cumpla los 30 durante el año del ejercicio presupuestario al que corresponda la convocatoria.

Disposición transitoria primera.

Para las acciones y proyectos subvencionados con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2007 y 2008, y en tanto no se generalice la elaboración de los itinerarios personalizados de inserción, no serán exigibles las circunstancias establecidas para los alumnos en el artículo 8.4. Para las acciones y proyectos de estas anualidades, el módulo de Orientación Profesional incidirá de manera especial en la empleabilidad y las técnicas de búsqueda de empleo de los alumnos.

Disposición transitoria segunda.

Para las acciones y proyectos subvencionados con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2007 y 2008, la figura del Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, a la que se hace referencia en los artículos 2.5 y 8.4, podrá ser sustituida por un intérprete de lengua de signos acreditado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, las siguientes:

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM número 5, de 7 de enero de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de marzo de 2006 (BORM número 76, de 1 de abril) de modificación parcial de la Orden de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006 (BORM número 131, de 8 de junio), de modificación parcial de la Orden de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de mayo de 2007.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6626 Orden de 8 de mayo de 2007, de la consejería de industria y medio ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2007 de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.

Por Real Decreto 1.579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) se ha establecido el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2007-2013.

Para la elaboración de este Programa InnoEmpresa se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el periodo 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa. El Programa incorpora de éste último los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas, en consonancia con la previsión del futuro Plan Director de los Sectores de Alta Tecnología que define la estrategia de la Región de Murcia en este ámbito.

El mencionado Real Decreto 1.579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con

objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios y pymes participantes.

1. Los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, cuya actividad, que deberá estar comprendida entre las enumeradas en el Anexo III de la presente Orden, se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los organismos intermedios no podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a los proyectos descritos en el apartado 2.2 del Anexo I de esta Orden.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. Las pymes beneficiarias y las participantes en proyectos presentados por organismos intermedios o por otra pyme, en caso de proyecto de las Líneas 3.1. y 3.2. del Anexo I, deberán tener, al menos, un empleado a jornada completa como media anual durante el último ejercicio contable cerrado, salvo para empresas constituidas en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, que se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comuni-

dad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2007 es de 2.818.812,66 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 600.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El presupuesto establecido para cada convocatoria será financiado por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento de la región de Murcia, cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

4. Este Programa de Ayudas será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de

todas ellas no exceda el límite de intensidad previsto en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L10/33 a L10/42). Asimismo, en su caso, serán incompatibles con otras ayudas o líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto n.º 1579/2.006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), serán las fijadas en el artículo 9 de esta Orden.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto de Fomento, presentándola por correo o directamente en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. Como consecuencia de la complejidad y naturaleza de los proyectos subvencionados, este régimen de ayudas queda excluido del ámbito de aplicación de la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36, de 13 de febrero de 2007.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación común más la específica que corresponda:

A) COMÚN A PYMES BENEFICIARIAS Y ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
 - Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.
 - Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia
 - Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Presupuesto y memoria técnica y económica de acuerdo con la tipología de cada proyecto.
 - Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
 - Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
 - Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
 - Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
 - La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad de la Subdirección de Desarrollo Empresarial para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.
- En caso de proyectos de innovación en colaboración:
- Acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.
 - Declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social.
 - Cuestionario pyme participante, según modelo normalizado al efecto.

- Documentación específica a pyme

En caso de proyectos consistentes en la implantación del sistema de calidad EFQM:

- Certificado de la Norma ISO 9001

B) ESPECÍFICA A PYMES BENEFICIARIAS Y PARTICIPANTES IDENTIFICADAS:

- Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención, en caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

- Acreditación del nivel de empleo, mediante la aportación de un informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable anual cerrado. En el supuesto de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la constitución para personas jurídicas o inicio de actividades para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención.

En el caso de actuaciones del tipo 2.2 del Anexo I (realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado):

- Currículum académico y profesional de cada uno de los técnicos involucrados en el proyecto, así como categoría profesional, funciones, justificación de su necesidad y valoración económica (número de horas y coste hora), cuando se solicite ayuda para los gastos de personal.

C) ESPECÍFICA A ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- Cuando se contemple el IVA como gasto subvencionable por suponer un coste real para el beneficiario se deberá aportar acuerdo de la Agencia Tributaria Estatal reconociendo su exención o cuando se trate de beneficiarios sujetos a prorrata, se aportará la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión (Mod.390). En el caso de no aportar los citados documentos, dependiendo del caso, no se considerará gasto elegible el IVA.

- Plan que identifique o defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de microempresa, pequeña o mediana, el sector al que pertenecen, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, y el coste de su participación.

- Para las pymes identificadas a priori, cuestionario de pyme participante, según modelo normalizado al efecto y la documentación específica para pymes.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los proyectos específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los

certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2007 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de junio de 2007.

Artículo 8 .- Instrucción.

1. La Subdirección de Desarrollo Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. La Subdirección de Desarrollo Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación y graduación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios de admisión y valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Los criterios de valoración del Anexo IV de esta Orden se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención; de tal manera que, dependiendo de la actuación y de la ponderación de la valoración, se obtendrá la intensidad de la ayuda multiplicando la puntuación obtenida por el coeficiente del cuadro siguiente.

	Inversiones		Ayudas blandas (estudios; y asesoramiento)
	Pequeñas/micro	medianas	org.inter/pymes
1.2	0,3750	0,3333	0,4166
1.1	0,4090	0,3636	0,4545
1	0,4500	0,4000	0,5000

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular

alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Subdirección de Desarrollo Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite a la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso

potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Gastos subvencionables.

Los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007) y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio o la Pyme, con las limitaciones previstas en el Anexo I y II de esta Orden.

Artículo 14.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, comprendido entre un mínimo de un año y un máximo de dos, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza del proyecto subvencionado. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General

de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. Igualmente, y para el caso de proyectos formulados por Organismos Intermedios, se deberá aportar: el cuestionario pyme, según modelo normalizado al efecto y la documentación específica para pymes de aquellas participantes que no fueron identificadas en el trámite de aprobación de la ayuda, y un plan que integre las pymes participantes (nombre/razón social y DNI/NIF), su carácter de microempresa, pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenece, según listado del Anexo III de esta Orden, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, número de empleados, gasto realizado, gasto aprobado y la subvención a aplicar (diferenciando entre inversiones en activos materiales e inmateriales; y estudios y asesoramiento, es decir, ayudas blandas). La justificación del pago de la subvención por parte del organismo intermedio a las pymes participantes se deberá realizar ante este Instituto de Fomento en el plazo de un mes a contar desde la fecha del pago de la subvención al citado organismo, mediante la fotocopia compulsada u original de las transferencias bancarias que el mismo haga a las pymes participantes del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento del plazo previsto en el apartado 3 de este art.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 6.000 euros.

7. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

8. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

9. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo, los beneficiarios de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentarán los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

10. La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

12. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la acti-

vidad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación del organismo intermedio prevista en el primer párrafo in fine del apartado 5 del artículo 14.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro

4. No obstante lo anterior, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar incrementado en un 20%, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía en los supuestos excepcionados en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 16.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente acordada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio

de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria en materia de financiación, en su caso, y el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L10/33 a L10/42), prorrogado su periodo de aplicación mediante Reglamento (CE) N.º 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (publicado el 23 de diciembre de 2006 en el DOUE L368/85 a L368/86); la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Mur-

cia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

ANEXO I

Proyectos o actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Esta adopción de nuevos modelos empresariales está exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como elegibles las actividades más habituales como son: la inversión efectiva de la herramienta software, la consultoría de implantación (adaptación de la herramienta a las necesidades de la pyme), análisis de procesos, entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.

Los desarrollos de software a medida tendrán la consideración de costes elegibles cuando: estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pyme, adecuadamente justificadas.

En este tipo de proyectos se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta a implantar, y funcionalidades que espera resolver con la herramienta seleccionada.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

cos. En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión. El solicitante tendrá que justificar que objetivos persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico. Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos tendrán que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en el letra a) del apartado 1.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5

1.3.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados. Permitiendo a las PYME, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

En el caso de empresas fabricantes de productos de ciclo corto, sólo podrán ser apoyados aquellos proyectos diferenciados e innovadores que no suponga una continuación de los diseños habituales. Se excluye el diseño de servicios y el denominado diseño de software.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

2. Innovación Tecnológica y Calidad.

2.1.- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas. Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados: 1. Análi-

sis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos, 2. Análisis de los procesos productivos: diagnóstico tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado y 3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc. En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos: 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.), y 2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en letra a) del apartado 1.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador. Estos proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial. Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto. Las pyme de escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o que no acredite personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto. Dicha colaboración deberá ser formalizada en contrato, convenio o documento que establezca los términos técnicos y económicos de la colaboración que se exigirá con la justificación.

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden, los organismos intermedios no podrán ser beneficiarios de esta medida o proyecto, ya que sólo pueden obtener la condición de beneficiarios las pymes.

2.3.- Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos: 1) UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC), y 2) UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia. (Al día de la fecha, no es una Norma acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC).

Los gastos subvencionables serán los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en la letra a) del apartado 1. Como consecuencia y a efectos aclaratorios, no son elegibles los gastos en licencias de software de gestión de la Norma implantada para las pymes.

2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos EFQM deberán garantizar que se implante el Modelo de Excelencia EFQM (European Foundation for Quality Management) en las pymes, las cuales deberán acreditar previamente que están certificados en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

Para estas tipologías de proyectos serán considerados como gastos elegibles, exclusivamente, los gastos de la implantación realizada por empresa consultora que acredite su especialización y la certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC o equivalente)

3.- Proyectos de innovación en colaboración.

3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o

diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor. Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pymes participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida. Las pymes participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pyme participantes que tienen que pertenecer a la misma cadena de valor global. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pyme participantes. Las pymes participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas. Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pymes independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados. Las pymes participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pymes participantes. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes. Las pymes líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

ANEXO II

Coste salarial máximo subvencionable, y dietas de viaje del personal de la entidad solicitante

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/hora (1.800h/año)	Viajes (alojamiento/día)	Automóvil propio (€/km)
Director Técnico Proyecto	83.227,34	46,24	111,37	0,25
Técnico Senior	68.749,85	38,19	69,07	0,25
Técnico Junior	54.272,36	30,15	69,07	0,25
Técnico Medio	47.033,61	26,13	69,07	0,25
Auxiliares Laboratorio	28.263,68	15,70	52,16	0,25

ANEXO III

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE

EPÍGRAFE	RÓTULO
1	ENERGIA Y AGUA
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL Y TRAB. AUX. INV. MINERA
1211	TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS Y CIMENT. POZOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS N.C.O.P.
122	EXTRACCION,DISTR.CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC.DEPURACION,DISTR.GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC.TRANSF.MINERALES RADIOACTIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS FACTORIA INDEPENDIENTE
143	TRANSF. MINERALES RADIOACTIVOS Y TRATAM. Y ALMAC. RESIDUOS

	1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
	1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
	1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15		PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECT.,GAS,VAPOR,AGUA CALIENTE
	151	PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECTRICA
	1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
	1512	PRODUCCION ENERGIA TERMOELECTRICA CONVENCIONAL
	1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
	1514	PRODUC.ENERGIA N.C.O.P. (MAREAS,SOLAR, ETC.)
	1515	TRANSP.DISTR. ENERGIA ELECTRICA
	152	FAB.,DISTRIBUCION DE GAS
	153	PRODUC.DISTR.VAPOR, AGUA CALIENTE
16		CAPTACIÓN,DISTR. AGUA Y FAB. HIELO
	161	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
	1611	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
	1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
	1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
	1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
	162	FAB. DE HIELO PARA LA VENTA
2		EXT.Y TRANSFORM.MINERALES;NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS
21		EXTRACCION Y PREP. MINERALES METALICOS
	211	EXTRACCION Y PREP. MINERALES DE HIERRO
	2111	EXTRACCION Y PREP. MINERALES FERREOS
	2112	PREP. MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
	212	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
	2121	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
	2122	PREP. MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPENDIENTES
22		PRODUCCION, 1ª TRANSFORMACION METALES
	223	FAB. DE TUBOS DE ACERO
	2231	PRODUCT.TUBULARES, TUBOS, PERFILES HUECOS DE ACERO SIN SOLDAR
	2232	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONGITUDINALMENTE
	2233	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
	2234	ACCESORIOS TUBERIAS (EXCEPTO FUNDICION)
	224	TREFILADO,ESTIRADO,PERFILADO,LAMINADO EN FRIO DEL ACERO
	2241	ALAMBRE DE ACERO
	2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
	2243	PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO (TORNEADO)
	2244	PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
	2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
	2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
	2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO

	2248	FLEJE RECUBIERTO
225		PRODUC.1ªTRANSF.METALES NO FERREOS
	2251	PRODUCCION,1ªTRANSF. DE ALUMINIO
	2252	PRODUCCION,1ªTRANSF. DE COBRE
	2259	PRODUC.1ªTRANSF.METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23		EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
	231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
	2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
	2312	EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUCCION
	2313	EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUCCION
	2314	EXTRACCION DE YESO
	2319	EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232		EXTRAC.SALES POTASICAS,FOSFATOS,NITRATOS
	2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
	2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233		EXTRACCION DE SAL COMUN
	2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
	2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
	2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
	2342	AZUFRE NATURAL
239		EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
	2391	EXTRACCION DE FLUORITA
	2392	EXTRACCION DE TURBA
	2399	EXTRAC.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24		IND.PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
	241	FAB.PRODUCT.TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUC.;EXCP.REFRACTARIOS
	2411	LADRILLOS ,BLOQUES,PIEZAS ESP. PARA FORJADOS
	2412	TEJAS, BALDOSAS,OTROS MAT. TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUCCION
242		FAB. DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
	2421	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
	2422	FAB. DE CEMENTOS NATURALES
	2423	FAB. DE CALES Y YESOS
243		FAB.MAT.CONST.EN HOMRIGÓN, CEMENTO,YESO ESCAYOLA Y OTROS.
	2431	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
	2432	FAB. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
	2433	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO EXCP. PAVIMENTOS
	2434	FAB.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
	2435	FAB.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAIOLA
244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
	2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA

2442	PIEDRA NATURAL SIMPLEMENTE TALLADA Y ASERRADA
2443	PIEDRA ELABORADA
245	FAB. DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ART. SIMILARES PARA MAQ. Y PIEDRAS AFILAR O PULIR A MANO
2452	OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FAB. DE VIDRIO PLANO
2462	FAB. DE VIDRIO HUECO
2463	FAB. DE VIDRIO TECNICO
2464	FAB. DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FAB. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FAB. DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVETS. SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
2473	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVEST. CON BARNIZ O ESMALTE
2474	FAB.VAJILLAS,ART. HOGAR O ADORNO DE MAT.CERAMICO
2475	FAB. APARATOS SANITARIOS DE LOZA, PORCELANA Y GRES
2476	FAB.AISLADORES Y PIEZAS AISLANTES DE MAT.CERAMICO P/INST.ELECT.
2479	FAB. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCT.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS A BASE DE OTROS MINERALES NO METALICOS
25	INDUSTRIA QUIMICA
251	FAB. PRODUCT.QUIMICOS BASICOS;EXCP.PROD.FARMAC. DE BASE
2511	FAB.PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS DE ORIGEN PETROQUIMICO
2512	FAB. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
2513	FAB.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS; EXCP. GASES COMPRIMIDOS
2514	FAB. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FAB. CAUCHOS Y LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL Y SINTETICA
2517	FAB.ACIDO Y ANHIDR.FTALICO Y MALEICO
252	FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA AGRICULTURA
2521	FAB. DE ABONOS
2522	FAB. DE PLAGUICIDAS
253	FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA INDUSTRIA
2531	FAB. DE GASES COMPRIMIDOS
2532	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
2533	FAB. PINTURAS,BARNICES, LACAS
2534	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA

2535	TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUSTRIAL
2536	FAB.ACEITE ESENCIALES Y SUST.AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS
2537	FAB.COLAS Y GELATINAS, Y PROD. AUX. P/IND.TEXTIL,CUERO Y CAUCHO
2538	FAB. DE EXPLOSIVOS
2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254	FAB. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2541	FAB.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
2542	FAB. ESPECIALIDADES Y OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
255	FAB.PRODUCT.QUIMIC. PARA CONSUMO FINAL
2551	FAB.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
2552	FAB. JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUMERIA Y COSMETICA
2553	FAB.DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
2554	FAB. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
2555	FAB.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, Y FOSFOROS
2559	FAB.PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3	INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
31	PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
311	FUNDICIONES
3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS Y SUS ALEACIONES
312	FORJA, ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO,CORTE Y REPULSADO
3121	PIEZAS FORJADAS
3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS O REPULSADAS
313	TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES
3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, REVENIDO, ETC.)
3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314	FAB. PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
3141	CARPINTERIA METALICA
3142	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
315	CONST.GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA
3151	GRANDES CALDERAS
3152	GRANDES DEP. METALICOS Y OTROS PROD. DE CALDERERIA GRUESA
316	FAB.HERRAMIENTAS Y ART. ACABADOS EN METALES; EXCEP.MAT. ELECT.
3161	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
3162	FAB.ARTIC. FERRETERIA Y CERRAJERIA
3163	TORNILLERIA, FAB. ART. DERIVADOS DEL ALAMBRE
3164	FAB. DE ARTICULOS DE MENAJE
3165	FAB.COCINAS,CALENTADORES Y AP. DOMESTICOS DE CALEF. NO ELECT.
3166	FAB. DE MOBILIARIO METALICO
3167	FAB.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS

	3168	FAB.ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
	3169	FAB. OTROS ARTICUL.ACABADOS EN METAL. N.C.O.P.
319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
	3191	MECANICA GENERAL
	3199	TALLERES MECANICOS N.C.O.P.
32		CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
321		CONST.MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS
	3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
	3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322		CONST. MAQ. P/TRAB. METALES, MAD.,CORCHO;UTILES EQ.YREP. P/MAQ.
	3221	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
	3222	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. MADERA,CORCHO
	3223	FAB.UTILES,EQ.,PIEZAS,ACCESORIOS PARA MAQ. HERRAM.
323		CONST. MAQUINAS: INDUST.TEXTIL,CUERO,CALZADO Y VESTIDO
	3231	CONST.MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
	3232	CONST.MAQUINAS PARA LA INDUST.DEL CUERO Y CALZADO
	3233	FAB. DE MAQUINAS DE COSER
324		CONST.MAQ. Y APARATOS P/IND.ALIMENT.QUIMICA,PLASTICO Y CAUCHO
	3241	CONST.MAQUINAS P/INDUS.ALIMENT.BEBIDA.TABACO
	3242	CONST.MAQUINAS P/INDUSTRIA QUIMICA
	3243	CONST.MAQUINAS P/IND.CAUCHO Y PLASTICO
325		CONST.MAQ.Y EQ. P/MINER.,CONST.,O.P.,SIDER.,FUNDIC.Y ELEVAC.Y MANIP.
	3251	CONST.MAQ. Y EQ. P/MINERIA, CONST. Y OBRAS PUBLICAS
	3252	CONST. MAQ. Y EQ. P/IND.PROD.MINERAL.NO METAL.
	3253	CONST. MAQ. Y EQ. P/SIDERURGIA Y FUNDICION
	3254	CONST.MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION
326		FAB. ORGANOS DE TRANSMISION
	3261	FAB.ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSM. Y OTROS ORGANOS TRANSM.
	3262	FAB. DE RODAMIENTOS
329		CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
	3291	CONST.MAQUINAS P/INDUST.PAPEL,CARTON Y ARTES GRAFICAS
	3292	CONST.MAQUINAS LAVADO Y LIMPIEZA SECO
	3293	CONST.MOTORES Y TURBINAS;EXCP. PARA TRANSPORTE
	3294	CONST. MAQUINARIA P/MANIPULACION FLUIDOS
	3299	CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO N.C.O.P.
33		CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
330		CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
	3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
	3302	INSTALACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
34		CONST.MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
	341	FAB. HILOS Y CABLES ELECTRICOS

3411	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
3412	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA EL TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD
3413	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
3414	CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS PARA PORTALAMPARAS
3415	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION
3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	FAB. MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
3421	MAQUINAS Y APARATOS P/PRODUCCION Y TRANS.ENERG.ELECTRICA
3422	OTRO MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
343	FAB. PILAS Y ACUMULADORES
3431	PILAS ELECTRICAS
3432	ACUMULADORES ELECTRICOS
3433	ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE PILAS Y ACUM. ELECTR.
344	FAB. CONTADORES Y APARATOS MEDIDA,CONTROL Y VERIF. ELECTRICOS
345	FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3451	COCINAS,HORNOS,PLACAS Y OTROS APARAT.ELECT. PARA COCINAR
3452	REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO
3453	LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO
3454	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y AP. ELECT. P/CALEF. LOCALES
3455	VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
3456	APARATOS ELECTRICOS AUXILIARES DE COCINA
3457	APARATOS ELECTRICOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL HOGAR
3458	OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3459	ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ELECTRODOMESTICOS
346	FAB.LAMPARAS Y MATERIAL ALUMBRADO
3461	LAMPARAS ELECTRICAS
3462	LUMINARIAS PARA ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA
3463	ARTICULOS DE CARBON Y GRAFITO PARA USOS ELECTRICOS
3464	OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
3465	ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LAMP. Y MAT. ALUMBRADO
35	FAB. MATERIAL ELECTRONICO (EXCEPTO ORDENADORES)
351	FAB. APARATOSN Y EQUIPO DE TELECOMUNICACION
3511	FAB. APARATOS Y EQUIPO TELEFONICO Y TELEGRAFICO
3512	FAB. APARATOS Y EQUIPO RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSION Y TV.
352	FAB. APARAT. Y EQUIPO ELECTROMEDICOY DE USO PROF. Y CIENTIFICO
353	FAB. APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZ. CONTROL Y PROG.
354	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS
3541	VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS Y DE RAYOS X.
3542	OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS ACTIVOS
3543	COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
3544	ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/COMP.ELECTRONICOS Y CIRC. INTEG.

- 355 FAB. APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS
- 3551 FAB. RECEP. DE RADIO Y TELEVISION Y AP. REG. Y REP. SONIDO E IMAGEN
- 3552 EDICION SOPORTES GRABADOS DE SONIDO, VIDEO E INFORMATICA
- 36 CONST.AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. **Excluido de subvención excepto:**
- VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN**
- MOTOCICLETAS**
- CARAVANAS, CAMIONES Y CAMIONETAS ESPECIALIZADAS**
- CAMIONES DE BOMBEROS**
- TALLERES MÓVILES**
- 361 CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES. **Excluido de subvención excepto:**
- 3616 CHASIS CON MOTOR PARA VEHICULOS AUTOMOVILES. **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**
- 3617 COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
- 362 CONSTRUCCIÓN CARROCERÍAS, REMOLQUES Y VOLQUETES **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**
- 3621 CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
- 3622 REMOLQUES Y VOLQUETES
- 363 FAB.EQUIPOS,COMP.,ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT. **Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos**
- 3631 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
- 3632 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCERIAS P/VEHIC. AUT.
- 3639 OTRO EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REP. P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
- 37 CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
- 371 CONSTRUCCION NAVAL. **Excluido de subvención excepto:**
- CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE NAVÍOS DE MENOS DE 100 TONELADAS. EXCEPTO PESCA.**
- 3714 ARTEFACTOS FLOTANTES. **EXCEPTO PESCA.**
- 3715 MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQ. DE PROPULSION P/BUQUES Y EMBARC. **EXCEPTO PESCA.**
- 3716 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUeltas (EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS P/CONST. NAVAL) DE BUQUES,EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQ. DE PROP. **EXCEPTO PESCA.**
- 372 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
- 3721 SERVICIOS REP. Y MANT. DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
- 3722 SERV.DESGUACE DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
- 38 CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
- 381 CONST. REPARACION Y MATENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
- 3811 MATERIAL FERROVIARIO
- 3812 SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
- 382 CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
- 3821 AERONAVES E INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES

	3822	SERV.REPARACION,REVISION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
383		CONST.BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO
	3831	MOTOCICLETAS,SCOOTERS Y CICLOMOTORES
	3832	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS (EXCEPTO DE NIÑO)
	3833	VEHICULOS ESPECIALES CON MECANISMOS DE PROPULSION
	3834	MOTORES P/MOTO.,SCOOTER,CICLOMOTORES Y VEHICULOS ESPECIALES
	3835	ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
389		CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
	3891	REMOLQUES AGRICOLAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL
	3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
	3899	ACCES. PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE OTRO MAT. DE TRANSP. N.C.O.P.
39		FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, OPTICA Y SIMILARES
391		FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
	3911	CONTADORES NO ELECTRICOS
	3912	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION Y AERONAUTICA
	3913	INST. Y AP. DE TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA
	3914	INST. Y AP. MEDIDA,CONTROL Y REG. DENS.,TEMP.,PRES.,HUMEDAD Y SIM.
	3915	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
	3916	BALANZAS PRECISION Y OTR.INSTRUMENTOS DE MEDIDA DIMENS. DE PREC.
	3917	OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PRECISION,MEDIDA Y CONTROL
	3918	ACCES. PARTES,PIEZAS SUELTAS DE INST. Y AP.DE PREC.,MEDIDA Y CONT.
392		FAB. MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
	3921	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
	3922	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
393		FAB. INST.OPTIC. Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO
	3931	INST.OPTIC. Y MAT. FOTOGRAFICO Y CINEMAT. (EXC. MONTURAS GAFAS)
	3932	FAB. MONTURAS GAFAS (EXCEPTO LAS DE PLASTICO)
399		FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
	3991	RELOJES Y CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
	3992	RELOJES DESPERTADORES
	3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
	3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, AVIONES, ETC.
	3995	RELOJ.DE TORRE,FACHADA,ESTACION Y ANALOG., RELOJ.P/UNIF.HORARIA
	3996	APARATOS CONTROL,CONT. TIEMPO, OTR.INST. CON MECANISMOS RELOJ.
	3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
	3998	CAJAS DE RELOJES
	3999	ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE RELOJ. Y OTROS INST. N.C.O.P.
4		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41		INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
	411	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4111	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA

4112	FAB. DE ACEITE DE OLIVA
4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
412	FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
4121	EXTRAC. Y ENV. DE ACEITES DE SEMILLAS OLEAG. Y DE ORUJO DE ACEITU.
4122	OBTEN. Y ENVAS. ACEITES Y GRASAS DE ANIMALES MARINOS
4123	REF., HIDROG.ENV. Y OTROS TRAT.SIM.DE CUERPOS GRASOS VEG. Y ANIM.
4124	OBTENCION Y ENVASADO DE MARGARINA Y GRASAS ALIMENT. SIMILARES
413	SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV.CARNE E INCUBACION DE AVES. Excluido incubación.
4131	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
4132	FAB. PRODUCTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
4133	SALAS DE DESP.AUT.,IND.APROV.TRANSF.SUBP.CARN.USO IND.Y ALIM.ANIM.
414	INDUSTRIAS LACTEAS
4141	PREPARACION DE LECHE
4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
4143	FAB. DE QUESO Y MANTEQUILLA
4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
415	FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
4151	CONSERVAS VEGETALES
4152	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS VEGETALES
4153	LIMPIEZA, CLASIF. Y ENVASE DE FRUTAS Y OTROS PROD. VEGETALES
416	FAB. DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
4161	CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
4162	PROD. RESIDUALES DE PREP. Y CONS. PESCADO Y OTROS PROD. MARINOS
417	FAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
4171	FAB. DE HARINAS Y SEMOLAS
4172	FAB. DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
418	FAB.DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS
4181	FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS
4182	FAB. DE PRODUCTOS AMILACEOS
419	INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
4192	INDUST.DE LA BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
4193	INDUSTRIAS DE ELABORACION DE MASAS FRITAS
42	INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421	INDUST. DEL CACAO, CHOCOLATA Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
4212	ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA

422	IND.PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL (INCLUID. LAS HARINAS DE PESCADO)
4221	FORRAJES DESHIDRATADOS,MELAZADOS,ETC. PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
4222	HARINAS DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS ANIMALES, PROD. DERIVADOS DEL RECICLAJE Y TRANSF. DE RESIDUOS ALIMENTICIOS Y OTROS PREPARADOS PARA LA ELABORACION DE PIENSOS
4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, A EXCEPCION DE LOS INCLUIDOS EN EL EPIGRAFE 422.4
4224	ELABORACION DE OTROS PIENSOS COMPUESTOS PARA PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES FAMILIARES
423	ELAB.PRODUCT.ALIMENTICIOS DIVERSOS
4231	ELAB.CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
4232	ELAB.SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS Y DE REGIMEN
4239	ELAB. OTROS PRODUCT.ALIMENT. N.C.O.P.
424	INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
4241	DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES
4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
4243	OBTENCION DE AGUARDIENTES COMUESTOS, LICORES Y APERITIVOS NO PROCEDENTES DEL VINO
425	INDUSTRIA VINICOLA
4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
4253	ELABORACION DE OTROS VINOS ESPECIALES
4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426	SIDRERIAS
4261	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
4262	PROD. RESIDUALES DE SIDRERIAS
427	FAB. DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4272	SUBPROD. Y PROD. RESIDUALES DE LA FAB. CERVEZA
428	INDUST.AGUAS MINERALES,AGUAS GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
4281	PREPARAC Y ENVASADO AGUAS MINERALES NATURALES
4282	FAB.AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
429	INDUSTRIA DEL TABACO
4291	ELAB. CIGARROS Y CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO
4292	1ª.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, PICADURA, ETC.
43	INDUSTRIA TEXTIL
431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODÓN (DESMOTADO, CARDADO, PEINADO)
4312	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS

4321	PREP. DE LAS FIBRAS DE LANA (CLASIF.,LAVADO,CARDADO,PEINADO)
4322	HILADOY RETORCIDO DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
433	IND.DE LA SEDA NAT. Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIF. Y SINT.
4331	PROCT. DE LA INDUS. DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
4332	PREPARACION, HILADO Y TEJIDO DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
434	INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS. A partir del producto hilado para cáñamo y lino.
4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA EL HILADO
4342	SUBP. Y PROD. RESIDUALES DE LA PREPARACION DE LAS FIBRAS DURAS
4343	HILADOS RETORCIDOS DE LAS FIBRAS DURAS Y SU MEZCLAS
4344	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
435	FAB. DE GENEROS DE PUNTO
4351	FAB. GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FAB. DE CALCETERIA
4353	FAB.PRENDAS INTERIORES Y ROPA DE DORMIR DE PUNTO
4354	FAB.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	TEXTILES BLANQUEADOS
4362	TEXTILES TEÑIDOS
4363	TEXTILES ESTAMPADOS
4369	TEXTILES APRESTADOS, MERCERIZADOS O ACABADOS DE OTRA FORMA
437	FAB. ALFOMBRAS,TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS
4371	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FAB.FIELTROS,TULES,ENCAJES,PASAMANERÍA,ETC.
4393	FAB. DE TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44	INDUSTRIA DEL CUERO
441	CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBP. Y PROD. RESIDUALES CURTICION
442	FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES
4421	FAB. ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y VIAJE
4422	FAB. DE GUANTES DE PIEL
4429	FAB. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45	INDUST. DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES
451	FAB.EN SERIE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA)

4511	PRODUCT.INTERMEDIOS PARA FAB.CALZADO Y SERVICIOS DE ACABADO
4512	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
4513	ZAPATILLAS DE CASA,CALZADOS ESP.,POALINAS Y SIMIL. FAB. EN SERIE
4514	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO DE TODAS PROCEDENCIAS
452	FAB.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO)
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
454	CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
4541	PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA
4542	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
455	CONFECCION OTROS ARTICULOS CON MATERIAS TEXTILES
4551	CONFECCION ART.TEXTILES PARA HOGAR Y TAPICERIA
4559	CONFECCION OTROS ART. CON MATERIAS TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	PELETERIA NATURAL
4562	PELETERIA ARTIFICIAL
46	IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
461	ASERR. Y PREP. IND. DE LA MADERA (ASERR.,CEP.,PULIDO,LAVADO,ETC.)
4611	PRODUCT. ASERRADO Y PREPARACION INDUSTRIAL DE LA MADERA
4612	PRODUCT.RESIDUALES ASERRADO Y PREP. INDUST. DE LA MADERA
462	FAB. PRODUCT.SEMIELABORADOS MADERA (CHAPAS, TABLEROS,ETC.)
4621	CHAPAS DE MADERA
4622	MADERAS CHAPADAS,CONTRACHAPADAS Y TABLEROS CELULARES
4623	TABLEROS Y PANELES DE FIBRA Y DE PARTICULAS
4624	MADERAS MEJORADAS
463	FAB.EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA,PARQUET Y EST. MADERA P/CONST.
4631	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
4632	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES DE MADERA
4633	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
4634	ELMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUC. PREFABRICADAS DE MADERA
464	FAB.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
4641	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES DE MADERA (EXCEPTO TONELERIA)
4642	TONELERIA
4643	ESTUCHES, BAULES, MALETAS Y OTROS ENVASES DE MADERA
465	FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
4651	OBJETOS DE MADERA DE USO DOMESTICO Y DECORATIVO
4652	HERRAMIEN.MANGOS,MONTURAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MADERA
4653	ARTIC. MADERA P/FAB.Y CONSERV. CALZADO
4654	ARTIC. MADERA P/INDUSTRIA TEXTIL
4655	CALZADO DE MADERA

	4656	HARINA Y LANA DE MADERA
	4659	OTROS OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) NCOP
466		FAB. DE PRODUCTOS DE CORCHO
	4661	PRODUCTOS DE CORCHO
	4662	PROCT. RESIDUALES FAB. ART. CORCHO
467		FAB. ART. JUNCO, CAÑA, CESTERIA, BROCHAS, CEPILLOS, ETC. (EXC. MUEBLES)
	4671	ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
	4672	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y ARTICULOS SIMILARES
468		INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
	4681	FAB. MOBILIARIO MADERA P/HOGAR
	4682	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
	4683	FAB. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO, MIMBRE Y CAÑA
	4684	FAB. DE ATAUDES
	4685	ACTIV. ANEXAS IND. DEL MUEBLE (ACABADO, BARNIZADO, TAPIZADO, ETC)
47		IND. PAPEL Y FAB. ARTICULOS PAPEL; ARTES GRAFICAS Y EDICION
	471	FAB. DE PASTA PAPELERA
	4711	PASTA PAPELERA
	4712	SUBPRODUCTOS Y PRODCT. RESIDUALES DE FAB. DE PASTA PAPELERA
472		FAB. DE PAPEL Y CARTON
	4721	PAPEL Y CARTON
	4722	PRODUCT. RESIDUALES DE LA FAB. Y TRANSF. DEL PAPEL Y CARTON
473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
	4731	FAB. DE CARTON ONDULADO Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
	4732	FAB. DE OTROS ART. DE ENVASE Y EMBALAJE EN PAPEL Y CARTON
	4733	FAB. ART. DE OFICINA, ESCRITORIO, ETC., DE PAPEL Y CARTON
	4734	FAB. ART. DE DECORACION Y DE USO DOMESTICO DE PAPEL Y CARTON
	4739	FAB. OTROS MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON N.C.O.P.
474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
	4741	IMPRESION DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCED. O SISTEMA
	4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTA, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS Y ELECTROSTATICOS, SISTEMA DE REPRODUCCION DE PLANOS, ETC.
475		ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRAFICAS
	4751	ESTEREOTIPIA, GALVANOTIPIA Y GALVANOPLASTIA, FAB. DE GOMA Y CAUCHO, FAB. DE RODILLOS Y DE OTROS ELEMENTOS DEDICADOS A LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN
	4752	COMPOSICION DE TEXTOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	4753	REPROD. TEXTOS O IMAGENES DESTINADOS A LA IMPRESION
	4754	ENCUADERNACION
476		EDICION
	4761	EDICION DE LIBROS

	4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
	4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48		IND. DE TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
	481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
	4811	FAB.CUBIERTAS Y CAMARAS
	4812	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS
	4819	FAB.OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
	482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
	4821	FAB. PRODUCT. SEMIELAB. DE MAT. PLASTICAS
	4822	FAB. ART. ACABADOS DE MAT. PLASTICAS
49		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
	491	JOYERIA Y BISUTERIA
	4911	JOYERIA
	4912	BISUTERIA
	492	FAB. INSTRUMENTOS MUSICA
	4921	INSTRUMENTO CUERDA Y TECLADO
	4922	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
	4923	INSTRUMENTOS DE CUERDA
	4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
	4925	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
	4926	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
	4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
	4928	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS
	4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
	4932	PLACAS,PELICULAS FOTOGRAFICAS NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
	4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494		FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART.DE DEPORTE
	4941	FAB.JUEGOS,JUGUETES Y ART. DE PUERICULTURA
	4942	FAB. ARTICULOS DE DEPORTE
495		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
	4951	FAB. ARTICULOS DE ESCRITORIO
	4959	FAB. DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
5		CONSTRUCCION
50		CONSTRUCCION
	501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
	5011	CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES
	5012	CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES
	5013	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL
502		CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES

- 5021 DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
- 5022 CONSOLIDACION Y PREPARACION TERRENO P/CONST.EDIFICACIONES, INCLUIDO SISTEMA DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
- 5023 CONOSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA REALIZACION DE OBRAS CIVILES, INCLUIDO SISTEMAS DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
- 5024 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES P/CONST. DE EDIFICACIONES
- 5025 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES EN OBRAS CIVILES
- 5026 PERFORACIONES P/ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS
- 503 PREPARACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRUAS, ETC.
- 5031 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICAC.
- 5032 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN OBRA CIVIL
- 5033 MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRANSPORTE, PUERTOS, OBRAS HIDRAULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, ETC.
- 5034 ELABORACION DE OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL O CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIEMPRE QUE NO SE EMPLEEN MAQUINAS MOVIDAS MECANICAMENTE NI MAS DE CUATRO OBREROS
- 504 INSTALACIONES Y MONTAJES
- 5041 INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, INSTALACIONES DE REDES TELEGRAFICAS, TELEFONICAS, TELEFONIA SIN HILOS Y TELEVISION. INSTALACIONES DE SISTEMAS DE BALIZACION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS
- 5042 INSTALACIONES DE FONTANERIA
- 5043 INSTAL.FRIO,CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
- 5044 INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
- 5045 MONTAJE E INST. DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA TODO USO MENOS EL INDUSTRIAL
- 5046 MONTAJE E INST. APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO
- 5047 INSTAL.TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, TELEGRAFICAS SIN HILO Y DE TV, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE
- 5048 MONTAJES METALICOS E INSTAL. INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACION O MONTAJE
- 505 ACABADO DE OBRAS
- 5051 REV. EXT. E INTERIORES DE TODAS CLASES Y EN TODO TIPO DE OBRA
- 5052 SOLADOS Y PAVIMENTADOS DE TODAS CLASES Y EN CUALQ. TIPO DE OBRA
- 5053 PREP. Y COLOC. DE SOLADOS Y PAVIMENTOS MADERA DE CUALQ. CLASE
- 5054 COLOC. DE AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS Y ACUSTICOS DE CUALQUIER CLASE Y PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS; IMPERMEABILIZACION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
- 5055 CARPINTERIA Y CERRAJERIA
- 5056 PINTURA DE CAULQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 5057 TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 506 SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION Y DRAGADOS
- 5060 INST. DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ENCOFRADOS, ETC. INCLUSO PARA USOS DISTINTOS DE LA CONSTRUCCION
- 507 CONST., REPARACION,Y CONSERV. DE TODA CLASE DE OBRAS

508	AGRUPACIONES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
61	COMERCIO AL POR MAYOR
611	CIO.MAY.MERCANCIAS GRUP.612 AL 617 Y 619
612	CIO.MAY.MAT.PRIMAS AGRARIAS, PROD.ALIMENTICIOS,BEBIDAS Y TABACOS.
6121	CIO.MAY. DE TODA CLASE DE PROD. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS EPECIFICADOS EN LOS APIGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9
6122	CIO.MAY.CEREALES, SIMIENTES, PLANTAS, ABONOS, SUSTANCIAS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, ANIMALES VIVOS, TABACO EN RAMA, ALIMENTOS PARA EL GANADO Y MATERIAS PRIMAS MARINAS (PECES VIVOS, ALGAS, ESPONJAS, CONCHAS, ETC.)
6123	CIO.MAY.FRUTAS Y FRUTOS, VERDURAS, PATATAS, LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS
6124	CIO.MAY.CARNES, PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS, HUEVOS, AVES YCAZA
6125	CIO.MAY. LECHE, PROD. LACTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
6126	CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO
6127	CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
6128	CIO.MAY.PESCADOS Y OTROS PROD. DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
6129	CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENTICIOS, HELADOS DE TODAS CLASES, ETC.
613	CIO.MAY.TEXTILES,CONFECCION,CALZADO Y ART. DE CUERO
6131	CIO.MAY.DE TODA CLAES DE PROD. TEXTILES, DE CONFECCION, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 613.2 AL 613.5 Y EL 613.9
6132	CIO.MAY.TEJIDO POR METROS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALFOMBRAS
6133	CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
6134	CIO.MAY.CALZADO, PELETERIA, ART. DE CUERO Y MARROQUINERIA
6135	CIO.MAY.CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA Y GENEROS DE PUNTO
6139	CIO.MAY.ACESORIOS DEL VESTIDO Y OTROS PROCDUCTOS TEXT. N.C.O.P.
614	CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS,PERFUMERIA Y P/MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
6141	CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
6142	CIO.MAY.PROD. PERFUMERIA, DROGUERIA, HIGIENE Y BELLEZA
6143	CIO.MAY.PROD. DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
6144	CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
615	CIO.MAY. ARTICULOS CONSUMO DURADERO
6151	CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
6152	CIO.MAY. DE MUEBLES
6153	CIO.MAY. DE APARATOS ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
6154	CIO.MAY.APARATOS Y MATERIALES RADIOELECT. Y ELECTRONICOS
6155	CIO.MAY. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
6156	GALERIAS DE ARTE
6159	CIO.MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
616	CIO.MAY. INTERIND. DE MINERIA Y QUIMICA
6161	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
6162	COMERCIO AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO

6163	COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
6164	CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO Y PROD. SEMIELABORADOS
6165	CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
6166	CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
6169	OTRO CIO.MAY. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIMICA NO ESPECIFICADO EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
617	OTRO CIO.MAY.INTERIND.(EXC.MINERIA Y QUIMICA)
6171	CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS Y PROD. SEMIELABORADOS
6172	CIO.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
6173	CIO.MAY. MADERA Y CORCHO. La venta de corcho está excluida de subvención.
6174	CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC, VIDRIO Y ART. DE INSTALACION
6175	CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA Y METAL
6176	CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
6177	CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
6178	CIO.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA
6179	CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL (EXCEPTO EN MINERIA Y QUIMICA) DE OTROS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NCOP
618	COMERCIALES EXPORT. Y CIO.MAY. EN ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS
6181	CIO.EXPORT. (EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS)
6182	CIO.MAY. DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS CON PRODUCTOS EN ELLOS CONSIGNADOS Y QUE SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE AL APROVISIONAMIENTO DE BUQUES EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES DE GRAN CABOTAJE Y ALTURA, ASI COMO AL DE AERONAVES EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL, YA EN FORMA DIRECTA, YA A TRAVES DE UNA PREVIA EXPORTACION AL EXTRANJERO
619	OTRO CIO.MAY. NO ESPECIFICADO EN GRUP. 612 AL 618
6191	CIO.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
6192	CIO.MAY. DE AP. E INST.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAF.
6193	CIO.MAY.METALES PRECIOSOS,ART.JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA
6194	CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
6195	CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO, ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
6196	CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS Y REVISTAS
6197	CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA Y SIMILARES
6198	COMPRA-VENTA DE GANADO
6199	CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS N.C.O.P.
62	RECUPERACION DE PRODUCTOS
621	CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DE DESHECHO FERREOS Y NO FERREOS
622	CIO.MAY.OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACION
623	RECUP. Y CIO. RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
63	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
64	CIO.MEN. DE PROD. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
641	CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS Y TUBERCULOS

- 642 CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6421 CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6422 CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y TODA CLASE DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6423 CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIA-SALCHICHERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PROD. PROCEDENTES DE IND. CARNICAS Y PROD. CARNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDO DE SANGRE (MORCILLA) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERISTICAS PARA LOS QUE ESTEN AUTORIZADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6424 CIO.MEN. EN CARNICERIAS DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y NPROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6425 CIO.MEN.HUEVOS,AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
- 6426 CIO.MEN.EN CASQUERIAS, DE VISCERAS Y DESPOJOS PROCEDENTES DE ANIMALES DE ABASTO, FRESCOS Y CONGELADOS
- 643 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6431 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6432 CIO.MEN. BACALAO, Y OTROS PESCADOS EN SALAZON
- 644 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6441 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6442 DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERIA
- 6443 CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA Y CONFITERIA
- 6444 COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
- 6445 CIO.MEN. BOMBONES Y CAMELOS
- 6446 CIO.MEN.MASAS FRITAS, CON O SIN COBERTURAS O RELLENOS, PATATAS FRITAS, PROD. APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, PREPARADOS DE CHOCOLATA Y BEBIDAS REFRESCANTES
- 645 CIO.MEN. VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
- 646 CIO.MEN.LABORES TABACO Y ART.FUMADOR
- 6461 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURIAS GENERALES, ESPECIALES E INTERIORES
- 6462 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS GENERALES
- 6463 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS DE CARÁCTER CPLEMENTARIO
- 6464 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6465 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6466 CIO.MEN. TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS, EN LOCALIDADES DONDE NO ESTÉ ESTANCADA LA VENTA
- 6467 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

6468	CIO.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
647	CIO.MEN.PROD.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
6471	CIO.MEN. DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN ESTABL.CON VENDEDOR
6472	CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS TENGA UNA SUPERF.INFERIOR A 120 M ²
6473	CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 M ²
6474	CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 M ³
6475	SUMINIST. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS, EXCLUIDO EL TABACO, A TRAVÉS DE MAQUINAS EXPENDEDORAS
65	CIO.MEN.PROD.INDUST. NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
651	CIO.MEN.PROD. TEXTILES,CONFECCION,CALZADO,PIELES Y ART. DE CUERO
6511	CIO.MEN.PROD.TEXTILES,CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ART. DE TAPICERIA
6512	CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
6513	CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
6514	CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
6515	CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
6516	CIO.MEN.CALZADO;ART.PIEL E IMITACIÓN O PROD. SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ART. DE VIAJE EN GENERAL
6517	CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
652	CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS Y PROD. FARMACEÚTICOS; ART.DROGUERIA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES, Y DE PROD. QUÍMICOS EN GENERAL; HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS
6521	FARMACIAS: CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS, PROD. SANITARIOS Y DE HIGIENE PERSONAL
6522	CIO.MEN. PROD.DROGUERIA,PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PROD. PARA LA DECORACIÓN Y DE PROD. QUÍMICOS
6523	CIO.MEN. PROD.PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ART. PARA LA HIGIENE Y ASEO PERSONAL
6524	CIO.MEN.PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
653	CIO.MEN.ART.EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
6531	CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA)
6532	CIO.MEN. DE MATERIAL Y APARATOS ELECTR., ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS Y OPTROS APARATOS DE USO DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELECTRICA, ASI COMO DE MUEBLES DE COCINA
6533	CIO.MEN. ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS)
6534	CIO.MEN.MAT.CONSTRUC. Y ART. INMOBILIARIOS DE SANEAMIENTO
6535	CIO.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA Y ARTICULOS DE CORCHO
6536	CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
6539	CIO.MEN. OTROS ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.

- 654 CIO.MEN.VEHIC.TERRES., AERONAV. Y EMBARCACIONES Y DE MAQ., ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO
- 6541 CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
- 6542 CIO.MEN.ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHIC.TERRESTRES
- 6543 CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
- 6544 CIO.MEN. VEHIC.FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS
- 6545 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXC.APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
- 6546 CIO.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y BANDAJES Y CAMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHICULOS
- 655 CIO.MEN.COMBUST., CARBURANT. Y LUBRICANTES
- 6551 CIO.MEN.COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES (EXC.GASES Y CARBURANTES)
- 6552 CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
- 6553 CIO.MEN. CARBURANTES PARA SURTIDO DE VEHICULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
- 656 CIO.MEN. BIENES USADOS: TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO
- 657 CIO.MEN. INST.MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS
- 659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR
- 6591 CIO.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS, O EN COLECCIONES, FOSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES DISECADOS
- 6592 CIO.MEN. MUEBLES DE OFICINA Y DE MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA
- 6593 CIO.MEN. DE APARATOS E INSTRUMENT.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
- 6594 CIO.MEN. LIBROS, PERIODICOS, ART. DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
- 6595 CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA
- 6596 CIO.MEN. DE JUGUETES, ARTICULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA Y ART. DE PIROTECNIA
- 6597 CIO.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
- 6598 CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
- 6599 CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC. LOS DEL 6539)
- 66 CIO. MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLEC. COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS); CIO. EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS; CIO. MENOR POR CORREO Y CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 661 CIO. MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
- 6611 CIO. EN GRANDES ALMACENES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN UN SURTIDO AMPLIO Y, EN GENERAL, PROFUNDO DE VARIAS GAMAS DE PROD. (PRINCIPALMENTE ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, CONFECCION, CALZADO, PERFUMERIA, ALIMENTACION, ETC.), PRESENTADOS EN DEPARTAMENTOS MULTIPLES, EN GENERAL CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE VENTA Y QUE PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES

6612	CIO. EN HIPERMERCADOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN PRINCIPALMENTE EN AUTOSERVICIO UN AMPLIO SURTIDO DE PROD. ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS DE GRAN VENTA, QUE DISPONEN, NORMALMENTE, DE ESTABLECIMIENTOS Y PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES.
6613	CIO. EN ALMACENES POPULARES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EN SECCIONES MULTIPLES Y VENDEN EN AUTOSERVICIO O EN PRESELECCION UN SURTIDO RELATIVAMENTE AMPLIO Y POCO PROFUNDO DE BIENES DE CONSUMO, CON UNA GAMA DE PRECIOS BAJA Y UN SERVICIO REDUCIDO
662	CIO.MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
6621	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART. EN ECONOMATOS Y COOP.CONSUMO
6622	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART., INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN ESTAB. DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN 6621
663	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
6631	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS
6632	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. TEXTILES Y DE CONFECCION
6633	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE CALZADO, PIELES Y ART . DE CUERO
6634	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE ART. DE DROGUERIA Y COSMETICOS Y PROD. QUIMICOS EN GENERAL
6639	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE OTRAS CLASES DE MERCANCIAS N.C.O.P.
664	COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS
6641	VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DIVERSOS EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO
6649	CIO.MEN. ARTICULOS DIVERSOS NCOP MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS, EXCEPTO ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO
665	CIO.MEN. POR CORREO Y POR CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
67	SERVICIO DE ALIMENTACION
671	SERVICIOS EN RESTAURANTES
6711	DE CINCO TENEDORES
6712	DE CUATRO TENEDORES
6713	DE TRES TENEDORES
6714	DE DOS TENEDORES
6715	DE UN TENEDOR
672	EN CAFETERIAS
6721	DE TRES TAZAS
6722	DE DOS TAZAS
6723	DE UNA TAZA
673	EN CAFES Y BARES, CON O SIN COMIDA
6731	DE CATEGORIA ESPECIAL
6732	OTROS CAFES Y BARES
674	SERV. ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y CAFE-BAR

6741	SERV. EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
6742	SERV. EN FERROCARRILLES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERV. EN BARCOS
6744	SERV. EN AERONAVES
6745	SERV. QUE SE PERESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
6746	SERV. ESTABLECIDOS EN TEATROS, Y DEMAS ESPECTACULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE HORAS DE ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERV. QUE SE PRESETEN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 9893
675	SERV. EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANALOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTO, AL AIRE LIBRE EN LA VIA PUBLICA O JARDINES
676	SERV. EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
677	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION
6771	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.
6779	OTROS SERV. DE ALIMENT. PROPIOS DE LA RESTAURACION
68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
681	SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
682	SERV.HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
683	SERV.HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES
684	SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
685	ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
686	EXPLOTACION DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVES DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
687	CAMPAMENTOS TURIST. EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERV. MINIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
6871	CAMPAMENTOS DE LUJO
6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
69	REPARACIONES
691	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO
6911	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
6912	REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
6919	REPARACION DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
699	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
71	TRANSPORTE POR FERROCARRIL

711	TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA NORMAL
7111	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA NORMAL
7112	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA NORMAL
712	TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
7121	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA ESTRECHA
7122	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA ESTRECHA
72	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
721	TRANSPORTE DE VIAJEROS.
7211	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
7212	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
7213	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
7214	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
722	TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
729	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
7291	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL DE CREMALLERA
7292	SERV.TRANSPORTE POR TELEFERICOS Y FUNICULARES
7293	OTROS SERVICIOS TRANS.TERRESTRES, N.C.O.P.
73	TRANSP.MARIT. Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
731	TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL (EXCEPTO DE CRUDOS Y GASES)
7311	TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE PASAJEROS
7312	TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
732	TRANSP.MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
7321	TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
7322	TRANSP. DE CABOTAJE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
7323	TRANSP. POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
733	TRANSP. DE CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES (EXCEPTO CRUDOS Y GASES)
7331	TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE VIAJEROS
7332	TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE MERCANCIAS
7333	SERV.TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS Y ANALOGOS
7334	TRANSP MARITIMO DE PSAJEROS MEDIANTE LOS DENOMINADOS JET-FOIL Y SIMILARES
74	TRANSPORTE AEREO
741	TRANSPORTE AEREO REGULAR
7411	TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
7412	TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
7413	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
7414	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
742	TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
7421	TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
7422	TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)

	7423	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7424	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
75		ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
	751	ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
	7511	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN GARAJES Y LOCALES CUBIERTOS
	7512	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN LOS DENOMINADOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS O PARKINGS
	7513	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICAR
	7514	EXPLOTACION DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES DE PEAJE
	7515	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
	7516	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA
752		ACTIV. ANEXAS AL TRANSP.MARITIMO Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
	7521	SERV. DE PILOTAJE Y PRACTICOS EN PUERTOS
	7522	SERVICIOS DE TRANSBORDO DE UNOS BARCOS A OTROS
	7523	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
	7524	SERV. DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SIMILARES A CARGO DE PERSONAL AJENO AL BARCO
	7525	SERVICIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACION DE BARCOS
	7526	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
	7527	SERV. DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, CANALES, DIQUES, ETC.
	7528	SERV. DE SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS
753		ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO
	7531	TERMINALES DE LINEAS TRANSP. AEREO EN AEROPUERTOS
	7532	SERV. DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
	7533	SERV. DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES
	7534	SERVICIOS DE REMOLQUE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
	7535	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
	7539	OTROS SERVICIOS ANEXOS AL TRANSP. AEREO N.C.O.P.
754		DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
	7541	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
	7542	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
	7544	ALMACENES FRIGORIFICOS
	7545	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
	7546	GUARDAMUEBLES
	7549	OTROS DEPOSITOS Y ALMACENES ESPECIALES N.C.O.P.
755		AGENCIAS DE VIAJES
	7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
	7552	SERV.PRESTADOS AL PUBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE (INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE)
	7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITORIOS
	7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES

	7569	OTROS SERV. DE MEDIACION DEL TRANSPORTE
	757	SERVICIOS DE MUDANZAS
76		TELECOMUNICACIONES
	761	SERVICIOS TELEFONICOS
	7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
	7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
	7613	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USOS ESPECIALES
	769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
	7691	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION CON VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION AEREA Y ENTR ESTOS, ENTRE SI
	7692	SERVICIOS DE TELETRANSMISION DE DATOS
	7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
	7699	OTROS SERVICIOS PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8		INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
82		SEGUROS
	8199	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. Excluido de subvención excepto:
		SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA
	821	ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACION
	8211	SEGUROS DE VIDA
	8212	SEGUROS DE CAPITALIZACION
	8213	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
	822	ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS
	8221	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES (LIBRES)
	8222	SEGUROS DE ENTIERRO
	8223	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
	8224	SEGUROS DE TRANSPORTES
	8229	OTROS SEGUROS
	823	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPIOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)
83		AUX.FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
	831	AUXILIARES FINANCIEROS
	8311	SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y CONTRATACION DE VALORES MOBILIARIOS
	8312	SERVICIOS FINANCIEROS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS
	8313	SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
	8319	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.O.P.
	832	AUXILIARES DE SEGUROS
	8321	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS DE SEGUROS
	8322	SERVICIOS DE TASACION Y TARIFICACION DE SEGUROS
	8329	OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS N.C.O.P.
	833	PROMOCION INMOBILIARIA
	8331	PROMOCION DE TERRENOS
	8332	PROMOCION DE EDIFICACIONES

834	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
841	SERVICIOS JURIDICOS
842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
843	SERV.TECNICOS (INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)
8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
8432	SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
8433	SERVICIOS TECNICOS DE PROSPECCIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
8434	SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
8435	SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
8436	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
844	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
847	SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
849	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
8491	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION DE FACTURAS
8492	SERVICIOS MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, DE REPRODUCCION DE ESCRITOS, PLANOS Y DOCUMENTOS
8493	SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
8494	SERVICIOS DE CUSTODIA, SEGURIDAD, Y ROTECCION
8495	SERVICIOS DE RECADERIA Y REPARTO Y MANIPULACION DE CORRESPONDENCIA
8496	SERVICIOS DE COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
8497	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
8498	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
8499	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.
85	ALQUILER DE BIENES MUEBLES
851	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
852	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
853	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO
854	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
8541	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
8542	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE "RENTING"
855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
8551	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
8552	ALQUILER DE EMBARCACIONES
8553	ALQUILER DE BICICLETAS
8559	ALQUILER DE OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
856	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO

8561	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
8562	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
857	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
8571	ALQUILER DE BASCULAS, BALANZAS, Y DEMAS APARATOS DE PESAR Y MEDIR, EXCEPTO LOS DENOMINADOS CONTADORES DE MEDIDA
8572	SERVICIO DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER DEL APARATO
8573	ALQUILER DE CONTADORES PARA AUTOMOVIL
8574	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
8575	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
8576	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE GAS
8577	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE GAS
8578	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA
8579	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE AGUA
859	ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE)
86	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
861	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
8611	ALQUILER DE VIVIENDAS
8612	ALQUILER DE LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS ALQUILERES N.C.O.P.
862	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
9	OTROS SERVICIOS
91	SERVICIOS AGRICOLAS, GANADEROS. FORESTALES Y PESQUEROS
911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
912	SERVICIOS FORESTALES
913	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA
92	SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES
921	SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES
9211	SERVICIOS DE LIMPIEZA CALLES, VIAS PUBLICAS Y JARDINES
9212	SERVICIOS DE RECOGIDA BASURAS Y DESECHOS
9213	EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCION DE CUALQUIER CLASE
9214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
9215	SERVICIOS DE INCINERACION Y ELIMINACION DE BASURAS Y DESHECHOS
9216	SERVICIOS DE PROTECCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL: CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES, CONTAMINACION, ETC.
9217	SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES
9218	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
9219	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
9221	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)
9222	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (CRISTALES, CHIMENEAS, ETC.)

93	EDUCACION E INVESTIGACION
931	ENSEÑANZA REGLADA
9311	GUARDERIA Y ENSEÑANZA DE EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE
9312	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA: EDUCACION PRIMARIA Y/O EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE
9313	ENSEÑANZA BACHILLERATO, ORIENTACION UNIVERSITARIAFORMACION PROFESIONAL Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, EXCLUSIVAMENTE
9314	ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD DE LAS RECOGIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
9315	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
932	ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACION SUPERIOR
9321	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, NO SUPERIOR
9322	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUPERIOR
933	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
9331	ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
9332	PROMOCION DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
9339	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCION, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, PREPARACION DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
934	ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
935	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
9351	COLEGIOS MAYORES
9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.O.P.
94	SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
941	HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA
9411	HOSPITALES GENERALES
9412	HOSPITALES.ESPECIALIZADOS (QUIRURJICOS, AMTERNIDADES, INFANTILES, PSIQUIATRICOS, ETC.)
942	OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR
9421	CONSULTORIOS MEDICOS, CENTROS DE SOCORRO, SANITARIOS Y CLINICOS DE URGENCIAS
9422	BALNEARIOS Y BAÑOS
9429	SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
943	CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA

944	SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS
945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
951	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES
952	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961	PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO)
9611	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS)
9612	DOBLAJE, SINCRONIZACION Y MONTAJE DE PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS) SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA PROPIA EMPRESA PRODUCTORA
9613	DECORACIONES ESCENICAS PARA PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA EMPRESA PRODUCTORA
962	DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9621	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EXCEPTO PELICULAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
9622	DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
963	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9632	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS AL AIRE LIBRE
9633	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9634	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 9631, 9632 Y 9633 ANTERIORES
964	SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TV Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
9641	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
9642	SERVICIOS DE TELEVISION
9643	SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
965	ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
9651	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
9652	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
9653	ESPECTACULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
9655	ESPECTACULOS TAURINOS
966	BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS
9661	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
9662	PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS Y SIMILARES
9669	OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
967	INSTAL. DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE

9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS
9672	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
9673	ALQUILER DE ARTICULOS PARA DEPORTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
968	ESPECTACULOS DEPORTIVOS
9681	INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
9682	ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
9683	ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE AMBITO AUTONOMICYO CLUBES NO PROFESIONALES
969	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
9692	CASINOS DE JUEGO
9693	JUEGO DE BINGO
9694	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
9695	JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
9696	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
9697	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
97	SERVICIOS PERSONALES
971	LAVANDERIAS, TINTORERIAS, Y SERVICIOS SIMILARES
9711	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ARTICULOS DEL HOGAR USADOS
9712	LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
9713	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
972	SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
9721	SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO
9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZAN Y GABINETES DE ESTETICA
973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMAQUINAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
9732	MAQUINAS AUTOMATICAS SIN OPERADOR PARA FOTOGRAFIAS DE PERSONAS Y PARA COPIA DE DOCUMENTOS
9733	SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
974	AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS
975	SERVICIOS DE ENMARCACION
979	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
9791	SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
9792	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
9793	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS DE RELACIONES SOCIALES
9794	ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMESTICOS
9799	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
98	PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES

981	JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE
9811	CURIOSIDADES, BIEN NATURALES O ARTIFICIALES, EN PARQUES, CASTILLOS, GRUTAS, CUEVAS, ETC.
9812	JARDINES RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO
9813	PARQUES DE ATRACCIONES, INCLUIDOS LOS ACUATICOS Y ANALOGOS, DE CARACTER ESTABLE
982	TÓMBOLAS ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASI COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
9821	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9822	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9823	EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9824	OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9825	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
983	AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
989	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
9891	EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
9892	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES
9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES
99	SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.
991	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.
999	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 14925 A LA 15004

BORM

ANEXO IV**Criterios de admisión y valoración**

Línea 1-1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participen en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.
6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)
5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
8. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las Pyme (de 0 a 15 Puntos).
9. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).
4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).
5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).
6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).
7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en la pyme (de 0-15 Puntos).
8. Grado de profundidad en la implantación (de 0-5 Puntos).
9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 1-2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (0-15 Puntos).

8. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 1-3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participa en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Grado de incorporación en las Pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Grado de incorporación en la pyme de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0-15 Puntos).

8. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 2-1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pymes participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma e la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0-15 Puntos).

8. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico. (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 2-2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto. (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Incremento de la capacidad tecnológica de los procesos de producción y/o productos de la pyme solicitante como consecuencia del desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

8. Previsión del aumento de innovación tecnológica en la pyme (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 2-3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

y

Línea 2-4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-

EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las pymes solicitantes/participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto, en el caso de que el proyecto lo presente un organismo intermedio.
5. Que las implantaciones de las distintas normas a las que se refieren estos proyectos sean debidamente certificadas.
6. Que la implantación del sistema de calidad EFQM sea evaluado por licenciarios del Club Español de la Calidad, y que además las pymes participantes se hayan implantado y se hallan certificado previamente en la Norma ISO 9001.
7. Que el número de pymes participantes sea de, al menos, 5, en caso de proyectos presentados por organismos intermedios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-25 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (de 0-5 Puntos)
3. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-15 Puntos).
4. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).
5. Capacidad y experiencia de la empresa implantadora (de 0- 10 Puntos).
6. Capacidad y experiencia de la empresa certificadora (de 0- 10 Puntos).
7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-25 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a estas líneas de actuación se multiplicará por 1.

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta

de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.
5. Que las pymes sean independientes, es decir, que no tengan vínculos societarios, y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.
6. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme. En uno y otro caso, las pymes deben formar parte de la misma cadena de valor global.
7. Que estén identificadas todas las Pymes participantes, así como su tamaño, el sector al que pertenecen, número de empleos y el gasto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).
8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
9. Grado de integración en el sistema de valor de las Pymes participantes en el proyecto (de 0 a 10 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 3-2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que estén identificadas todas las Pyme participantes, así como su tamaño, sector al que pertenecen, número de empleos y gasto.

5. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.

6. Que las pymes sean independientes y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

7. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).

7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).

8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

9. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6563 Decreto n.º 67/2007, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Mula, Moratalla, Las Torres de Cotillas y Pliego para la realización de las obras "Campo de fútbol de césped artificial".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la